



Facultad de Ciencias
Comisión Local de Seguridad

Reglamento para el uso de los estacionamientos
de la Facultad de Ciencias
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán CDMX

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular el uso y manejo de vehículos dentro del área del Estacionamiento del Profesorado y del Estacionamiento de Estudiantes de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2. El acceso al Estacionamiento del Profesorado de la Facultad de Ciencias será únicamente con las tarjetas de estacionamiento otorgadas al profesorado y al personal administrativo con una relación laboral vigente con la Facultad de Ciencias, en la Coordinación de Servicios de Cómputo (CSC), ubicada en la Planta Baja del Edificio de la ex-biblioteca de la Facultad de Ciencias, entre los edificios "O" y "P".

Artículo 3. El uso de la tarjeta es personal e intransferible para el titular que haya solicitado el acceso al estacionamiento.

Artículo 4. El Estacionamiento de Estudiantes, podrá ser usado por: a) estudiantes con credencial vigente que se presenten conduciendo un vehículo; b) El personal académico y personal administrativo de base que lo requieran, mostrando su credencial vigente en la entrada.

Artículo 5. Sin excepción alguna, todo usuario de cualquiera de los dos estacionamientos tiene las obligaciones siguientes:

- a. Respetar las dimensiones del cajón de estacionamiento, sin sobrepasarse de sus límites.

- b. Circular sobre el sentido indicado.
- c. Acatar el límite de velocidad permitido al interior del estacionamiento que es de 10 km/hr.
- d. Está prohibido utilizar los cajones para personas con discapacidad cuando no se tenga derecho, ni el permiso correspondiente.
- e. No circular en reversa por más de 20 m.
- f. No bloquear la salida de otros vehículos, vialidades, o bien, los cajones reservados.
- g. No obstruir las salidas, los accesos ni las rampas de subida y bajada a la zona superior.
- h. No estacionarse bloqueando tomas de agua, rampas de acceso o cualquier otro equipamiento para combatir siniestros;
- i. No llevar a cabo prácticas de manejo bajo ninguna circunstancia;
- j. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia considerada como ilegal por las leyes correspondientes de la materia o que altere la percepción y los procesos de atención.
- k. Respetar, en todo momento, las indicaciones que emita el personal de vigilancia de la Facultad de Ciencias
- l. No escuchar música a alto volumen mientras se permanece dentro o fuera del automóvil.
- m. Ceder en todo momento el paso preferente al peatón.
- n. Obedecer la indicación relativa a: “Estacionamiento con cupo lleno”.
- o. No realizar maniobras que pongan en riesgo la integridad física de las personas y/o vehículos.
- p. No hacer uso excesivo del claxon, motor, escape o cualquier otro accesorio que funja como tal, para evitar la contaminación auditiva.

Artículo 6. En caso de no haber lugares disponibles, el usuario podrá esperar en su auto dentro del estacionamiento (profesorado) o en la fila al exterior (estudiantes), no puede dejar el vehículo solo, ni bloqueando vías de acceso ni las rampas.

Artículo 7. A toda persona que no pertenezca a la Universidad se le podrá brindar el servicio en el estacionamiento marcado con el número 6 del Estadio Olímpico.

Artículo 8. Se negará el acceso al estacionamiento, a cualquier persona en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante, psicotrópico o inhalante, así como a cualquier persona que pretenda ingresar armada, sin excepción alguna.

Artículo 9. Toda estancia de cualquier vehículo dentro del área de estacionamiento, fuera de los horarios de clases deberá ser autorizado por el área de Vigilancia.

Artículo 10. En los casos en que la Facultad de Ciencias realice préstamos de áreas para conferencia, tales como auditorio, salones, entre otras, se informará a los visitantes que dicho préstamo no incluye el uso del área de estacionamiento, salvo disposición expresa de la Dirección.

Artículo 11. Las áreas de carga y descarga para los comercios, serán las autorizadas por la Administración y serán indicadas por el personal de Vigilancia.

Artículo 12. No se permitirá carga y descarga en áreas no indicadas, curvas o zonas que pongan en riesgo la correcta afluencia de los vehículos y peatones.

Artículo 13. El acceso a proveedores solo se permitirá cuando estén libres las zonas de carga y descarga y no se permitirá permanecer más de 25 minutos. Al no tener espacio los proveedores deberán descargar sus mercancías en otro lugar.

Artículo 14. No se pueden apartar lugares, solo el personal de vigilancia podrá reservar lugares con autorización de las autoridades de la Facultad. En caso de ver conos botes, etc. serán retirados.

Artículo 15. Los comercios sólo podrán ingresar un vehículo, siempre y cuando exista espacio atendiendo el artículo 5° inciso a de este Reglamento. El acceso se permitirá solo con tarjetón expedido por la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Artículo 16. El horario de acceso al estacionamiento de estudiantes será de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas, permaneciendo la pluma de salida abierta hasta 22:30 horas; y los sábados de 6:00 a 15:00 horas, permaneciendo la pluma de salida abierta hasta 16:30 horas.

CAPÍTULO II SOBRE LOS LUGARES PARA DISCAPACITADOS

Artículo 17. Se procurará en todo momento que los cajones destinados para las personas con discapacidad estén libres de obstáculos.

Artículo 18. Para hacer uso del lugar de estacionamiento para discapacitados, se deberá solicitar un distintivo en la Secretaría Administrativa de la Facultad, ubicada en la Planta Baja del Edificio "P", el cual tendrá la información del usuario, del vehículo, así como la temporalidad de uso.

Artículo 19. Al usuario que se le haya otorgado tarjetón, deberá colocarlo en su vehículo por todo el periodo que se encuentre dentro de los estacionamientos controlados, en un lugar visible desde el exterior, preferentemente en el espejo retrovisor.

CAPÍTULO III SOBRE LAS SANCIONES

El usuario que, al momento de ingresar a las áreas de estacionamientos de la Facultad de Ciencias, no observe las disposiciones contenidas en el presente reglamento se le impondrán las siguientes sanciones:

Artículo 20. Los vehículos que estén bloqueando el paso o accesos podrán ser retirados por el servicio de grúas de la **Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU)** y el usuario recibirá una llamada de atención por parte de la Comisión Local de Seguridad (CLS).

- Para retirar el automóvil de la unidad de resguardo, el conductor deberá acreditar la posesión o propiedad del automóvil presentando los siguientes documentos originales:
 1. Factura o carta factura (en caso de no ser el titular de la unidad presentará una carta poder y/o copia de una identificación oficial del titular).
 2. Tarjeta de circulación vigente.
 3. Licencia de conducir.
 4. Identificaciones vigentes que lo acrediten como miembro de la comunidad: credencial de empleado o académico de la UNAM,
 5. Identificación oficial vigente: Credencial para votar, Cartilla del servicio militar, Pasaporte o Cédula profesional.
 6. Los horarios para presentar la documentación en la Unidad de Apoyo Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 21. Cuando sea por primera vez y primera reincidencia, se realizará amonestación por escrito, entregando una copia al conductor y la original quedará en su expediente académico, en el caso de los estudiantes.

Artículo 22. En caso de acumular tres (3) llamadas de atención por parte de las autoridades de esta Facultad se le suspenderá el acceso al estacionamiento.

Artículo 23. Las tarjetas de acceso al estacionamiento de profesores, solamente serán otorgadas a los titulares solicitantes, por lo que, en caso de transferirla o brindarla a otra persona, la Comisión Local de Seguridad podrá revocar la autorización de acceso.

Artículo 24. En caso de que el usuario o pasajeros del vehículo sean encontrados ingiriendo bebidas alcohólicas o algún tipo de sustancias prohibidas, las autoridades de la Facultad podrán cancelar definitivamente su acceso al estacionamiento.

CAPÍTULO IV SOBRE LA VIGILANCIA

Artículo 25. La seguridad del estacionamiento y de la Facultad de Ciencias está a cargo del Personal de Vigilancia de la Facultad.

Artículo 26. Cualquier incidente, percance o acto de violencia que afecte al conductor, o conductores, deberá ser notificado a las casetas de vigilancia según corresponda, o a los teléfonos: *Emergencias*: 55 8013 4414 o Vigilancia: 55 5622 4808.

CAPÍTULO V EN CASO DE ACCIDENTE O SINIESTRO

Artículo 27. Si se presenta algún percance, el conductor deberá llamar a su seguro y avisar a *Emergencias* al teléfono 55 8013 4414 para que se localice a todos los usuarios involucrados.

Artículo 28. La Facultad de Ciencias no se hace responsable por cualquier falla mecánica, eléctrica o cualquier otra descompostura que pueda presentar el auto durante su permanencia en las instalaciones.

Artículo 29. La Facultad de Ciencias no se responsabiliza por el robo total o parcial de la unidad, así como de otros daños por motivos de actos violentos o desastres naturales que sucedan en el estacionamiento.

CAPÍTULO VI SOBRE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo 30. Toda la gestión y administración de los estacionamientos corresponde a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias. Tel 55 5622 4897 y correo electrónico: secretaria.administrativa@ciencias.unam.mx

Artículo 31. Para cualquier reporte de emergencia médica o incidente en las áreas de los estacionamientos, notificar a la Comisión Local de Seguridad de la Facultad al número telefónico *Emergencias* 55 8013 4414, o a Vigilancia al 55 5622 4808.

Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 14 de noviembre de 2023.

Referencia: Lineamientos Generales Para el Servicio de Estacionamientos Controlados de la Dirección General de Servicios Generales, UNAM, 2015.